DEFINICIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

La Secretaría de Educación y Cultura requiere ejecutar acciones en desarrollo del proyecto "CONSTRUCCIÓN, ADECUACIÓN, MEJORAMIENTO Y DOTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA". El Gobierno Departamental, por mandato de la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo (152 de 1994), formuló el Plan de Desarrollo 2020-2023, el cual fue adoptado mediante la Ordenanza No. 006 del 10 de junio de 2020, bajo la denominación "**EL TOLIMA NOS UNE**", en el cual se formularon los lineamientos generales para el cumplimiento de la propuesta programática.

Derivado de ello, se formuló y aprobó el proyecto "CONSTRUCCIÓN, ADECUACIÓN, MEJORAMIENTO Y DOTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA".

En este orden el municipio de Ambalema, en razón al alto grado de deterioro que presenta la infraestructura, áreas comunes y cubierta de la Institución Educativa Nicanor Velásquez Ortiz - Sede Principal, reflejado en los bajos estándares en materia de cobertura y calidad educativa; formuló y presentó el proyecto "MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN SEDE PRINCIPAL DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA NICANOR VELÁZQUEZ ORTIZ DEL MUNICIPIO DE AMBALEMA TOLIMA ", ante la Secretaría de Planeación y TICS del departamento, subproyecto que fue viabilizado según certificación del seis (6) de julio 2021, en aras de aportar para el crecimiento de la meta EP2MP40: Sedes educativas de la zona urbana y rural, mejoradas en su infraestructura física.

Es importante indicar que la población directamente beneficiada con la ejecución del este proyecto asciende a 316 estudiantes de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA NICANOR VELÁZQUEZ ORTIZ – sede principal municipio de Ambalema, de acuerdo con el reporte del SIMAT a 01 de abril de 2021.

OBJETO DEL CONVENIO

"AUNAR ESFUERZOS FINANCIEROS Y ADMINISTRATIVOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA Y EL MUNICIPIO DE AMBALEMA, PARA EL MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN SEDE PRINCIPAL DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA NICANOR VELÁZQUEZ ORTIZ DEL MUNICIPIO DE AMBALEMA TOLIMA"

TIPO DE CONTRATACION: Contratación Directa - Convenio Interadministrativo según lo reglado en el artículo 3 de Ley 80 de 1993; Literal C numeral 4 artículo 2 de la Ley 1150 de 2007; artículo 95 de la Ley 489 de 1998 y artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015.

CLASE DE CONVENIO: CONVENIO INTERADMINISTRATIVO.

OBLIGACIONES

En desarrollo del objeto del convenio, se tendrán las siguientes obligaciones:

Obligaciones del cooperante:

1. Cumplir cabalmente el objeto del convenio atendiendo a los estudios y diseños con los cuales se viabilizo el subproyecto denominado "MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN SEDE PRINCIPAL DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA NICANOR VELÁZQUEZ ORTIZ DEL MUNICIPIO DE AMBALEMA TOLIMA ", debidamente presentado al Banco de Programas y Proyectos de Inversión del Departamento, el cual se encuentra incluido en el Plan de Desarrollo viabilizado y actualizado.
2. Firmar el acta de inicio de común acuerdo con el supervisor una vez perfeccionado y legalizado el convenio interadministrativo.
3. Hacer cumplir las condiciones técnicas, ambientales, legales, constructivas, de seguimiento y vigilancia determinadas en los estudios y diseños del proyecto.
4. Recibir a cabalidad los objetos contratados, para cumplir con el objeto del convenio en el plazo estipulado.
5. Garantizar la ejecución total del proyecto, para lo cual, si fuere necesario en desarrollo de los contratos celebrados (Obra – Interventoría) hacer las adiciones en recursos que lleguen a requerir. El cooperante deberá aportarlos del presupuesto municipal, por lo cual en ninguna circunstancia el Departamento del Tolima realizará aportes adicionales a este convenio.
6. Responder y Garantizar por la debida utilización de los recursos aportados por el departamento del Tolima con la destinación específica establecida en el objeto del convenio; presentando certificación de apertura de cuenta en un término de cinco (5) días previo firma del acta de inicio y presentar los soportes de libros de bancos correspondientes a la cuenta Bancaria abierta para el manejo exclusivo de estos para los respectivos desembolsos.
7. Aportar oportunamente el valor de contrapartida Municipal establecido en el convenio.
8. Presentar informes técnico – financieros de avance de la obra debidamente avalados por la interventoría para los respectivos desembolsos o en caso de ser solicitados por la Gobernación a través supervisor del Departamento.
9. Garantizar y verificar que se constituya la Póliza Única de Cumplimiento con los amparos necesarios para la ejecución del objeto contractual de Obra e Interventoría por parte de los terceros Intervinientes en la ejecución del proyecto.
10. Realizar la socialización del proyecto y conformación del comité de veeduría previa contratación de la obra e interventoría por parte del municipio, con la participación de la supervisión de la Entidad.
11. Acreditar el cumplimiento de las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de todos y cada una de las personas que

EL TOLIMA NOS UNE

Edificio Gobernación del Tolima - Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso _8_ www.tolima.gov.co Teléfonos: 2 61 11 11 Ext. 1411-1413- Telefax (8) 2 61 16 62

Artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Esta obligación se mantiene incluso para los efectos propios de liquidación del Convenio y las demás actividades post-contractuales a que haya lugar en desarrollo de este Convenio.

12. Suscribir el acta de liquidación previa ejecución del convenio.
13. Guardar la suficiente reserva profesional sobre la información que se obtenga en desarrollo de las actividades realizadas.
14. Las demás obligaciones propias de la naturaleza del convenio de conformidad con la ley.

Obligaciones del Departamento:

1. Designar la supervisión del convenio a través de profesionales idóneos de la Secretaría de Educación y Cultura.
2. Cumplir con el valor estipulado como aporte del Departamento de acuerdo con la forma de desembolso establecida en el convenio, previo cumplimiento de obligaciones avalado por la supervisión.
3. Controlar y Exigir el cumplimiento de todas las obligaciones durante la ejecución y liquidación del convenio.
4. Facilitar y coordinar con el municipio la entrega de información y documentación que le permitan cumplir en la forma y oportunidad convenida para la ejecución del convenio.
5. Programar visitas periódicas al proyecto a través de la supervisión.
6. Presentar informes de supervisión para los respectivos desembolsos

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO

MIL MILLONES DE PESOS **$1.000.000.000** M/CTE, de los cuales el Departamento aportara la suma de OCHOCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS $**850.000.000,00** M/CTE y el Municipio de Ambalema la suma de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS $**150.000.000,00** M/CTE, SEGÚN CDP- 350 DEL 6 DE ABRIL 2021.

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Que, para tal fin, el Departamento del Tolima y el municipio de Ortega tienen presupuestado las siguientes sumas, respectivamente:

Por el departamento:

Identificación Presupuestal	Concepto	CDP - Fecha	VALOR
03-3-11111-7899	CONSTRUCCION, ADECUACION, MEJORAMIENTO Y DOTACION DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA. BPIN 2020-00473-0061.	CDP N° 2926 DE 12/07/2021	$ 850.000.000

EL TOLIMA NOS UNE

Edificio Gobernación del Tolima - Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso _8_ www.tolima.gov.co Teléfonos: 2 61 11 11 Ext. 1411-1413- Telefax (8) 2 61 16 62

Por el municipio:

RUBRO PRESUPUESTAL	CONCEPTO PRESUPUESTAL	CDP-FECHA	VALOR
2-3-12-1101-02	MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA	**CDP - 305 del 06/04/2021**	**$ 30.000.000**
2-3-16-141-01	MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA	**CDP - 305 del 06/04/2021**	**$ 103.000.000**
2-3-16-142-01	MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA	**CDP - 305 del 06/04/2021**	**$ 17.000.000**
		VALOR A AFECTAR	$ **150.000.000**

Para un total de MIL MILLONES DE PESOS $ 1.000.000.000 M/CTE

PLAZO DE EJECUCION TECNICA: CIENTO VEINTE (120) DIAS CALENDARIO contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo perfeccionamiento y legalización del convenio.

FORMA DE DESEMBOLSOS

El valor del aporte del Departamento se desembolsará de la siguiente manera:

PRIMER DESEMBOLSO: Equivalente al 30% del valor del aporte de la Gobernación, previo cumplimiento de lo siguiente: (i) Selección de los contratistas del contrato de obra y contrato de interventoría respectivamente, atendiendo el marco normativo que rige la materia en contratación estatal, para la ejecución del proyecto, (ii) Informe técnico y financiero sobre ejecución de la obra en un 20% avalado por la interventoría con todos sus soportes, y (iii) Acreditación de estar a paz y salvo en el pago de sus obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

SEGUNDO DESEMBOLSO: Equivalente al 30% del valor del aporte de la Gobernación, previo cumplimiento de lo siguiente: (i) Informe técnico y financiero sobre ejecución de la obra en un 50% avalado por la interventoría con todos sus soportes, y (ii) Acreditación de estar a paz y salvo en el pago de sus obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

TERCER DESEMBOLSO: Equivalente al 30% del valor del aporte de la Gobernación, previo cumplimiento de lo siguiente: (i) Informe técnico y financiero sobre ejecución de la obra en un 90% avalado por la interventoría con todos sus soportes, y (ii) Acreditación de estar a paz y salvo en el

EL TOLIMA NOS UNE

Edificio Gobernación del Tolima - Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso _8_ www.tolima.gov.co Teléfonos: 2 61 11 11 Ext. 1411-1413- Telefax (8) 2 61 16 62

pago de sus obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

CUARTO DESEMBOLSO: Equivalente al 10% del valor del aporte de la Gobernación, previo cumplimiento de lo siguiente: (i) Informe técnico y financiero sobre ejecución de la obra en un 100% avalado por la interventoría con todos sus soportes, (ii) Liquidación del contrato de obra e interventoría con todos sus soportes, y (iii) Acreditación de estar a paz y salvo en el pago de sus obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

DOCUMENTOS PARA LA SOLICITUD DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA:

La propuesta deberá contener:

N°	DOCUMENTO
1	CARTA DE PRESENTACIÓN PROPUESTA TECNICO -ECONOMICA
2	CERTIFICACIÓN APORTES DISCRIMINADOS Y/O DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (Si es en bienes y servicios se debe indicar la clase de bien o servicio y su valor)
3	FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL REPRESENTANTE LEGAL
4	DECRETO DE NOMBRAMIENTO O CREDENCIAL ELECTORAL Y ACTA DE POSESION
5	R.U.T.
6	CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS -PROCURADURIA- (REPRESENTANTE LEGAL Y DE LA PERSONA JURIDICA) - VIGENTE
7	CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES -CONTRALORIA- (REPRESENTANTE LEGAL Y DE LA PERSONA JURIDICA) - VIGENTE
8	CERTIFICADO MEDIDAS CORRECTIVAS Y JUDICIALES-- REPRESENTANTE LEGAL - VIGENTE
9	CERTIFICACIÓN CUMPLIMIENTO DE APORTES AL SISTEMA SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL
10	DOCUMENTO QUE ACREDITE QUE EL REPRESENTANTE LEGAL ESTA FACULTADO PARA CONTRATAR

Nota: La omisión de alguno de los documentos que deben acompañar la propuesta, es causal para la no realización del Convenio.

ASPECTOS TECNICOS

El producto básico del proyecto está relacionado con la culminación de las obras de la sede principal de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA NICANOR VELASQUEZ ORTIZ, que permita garantizar el acceso, permanencia y calidad de la educación oficial.

El alcance del proyecto presentado por el municipio y viabilizado por la Entidad, comprende los siguientes componentes:

COMPONENTE	ALCANCE	V/R DPTO.	V/R MPIO.
OBRA FÍSICA	MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN	850.000.000	69,799,499.00
INTERVENTORÍA	CONTROL Y VIGILANCIA		80,200,501.00
Aportes		850.000.000	150,000,000.00
Total		**1,000.000.000**	

Nota 1: Contrapartida Municipal soportada según CDP No.305 del 6/04/2021.
Nota 2: Los estudios y diseños del proyecto se anexan digitalmente, para que sirva de soporte técnico en los procesos contractuales (Obra e Interventoría) que se originen con ocasión del convenio.
Nota 3: Los valores de Obra e Interventoría, se aprobaron según aval sectorial de la secretaria de educación y banco de proyecto.

ESTUDIO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTAL

Los estudios y diseños del proyecto se anexan digitalmente, los cuales soportan los valores por Obra e Interventoría que se originen con ocasión del convenio.

SUPERVISION Y SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

Para efectos de seguimiento y control del convenio, será asignado por parte de la Secretaría de Educación y Cultura la Ingeniera MARIA DANIELA USECHE ACOSTA, Contratista / Recursos Físicos – Gestión Administrativa de bienes y servicios– Dirección Administrativa y financiera – Secretaria de Educación y cultura del Tolima área RF – GABS – DAF - SECT.

PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL CONVENIO

El convenio se perfecciona con las firmas de quienes lo suscriben y su legalización se genera con la expedición del registro presupuestal.

GARANTÍAS O SEGUROS

Teniendo en cuenta lo preceptuado en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 ***No obligatoriedad de garantías***. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.

EL TOLIMA NOS UNE
Edificio Gobernación del Tolima - Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso _8_ www.tolima.gov.co Teléfonos: 2 61 11 11 Ext. 1411-1413- Telefax (8) 2 61 16 62

No se procede a su exigibilidad toda vez que existe imposibilidad de llegar a presentarse un presunto incumplimiento por el Cooperante dar cabida a la acción de incumplimiento (artículo 86 Ley 1474 de 2011), lo anterior de acuerdo con lo señalado por el Consejo de Estado y la Agencia de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, quienes indican lo siguiente:

a la luz de lo mentado en la sentencia CE SIII E 24639 de 2009, a saber:

"A lo anterior se agrega que cuando las dos partes de la relación contractual representan al Estado y actúan en nombre de él, la Ley 80 de 1993, en su artículo 14 ha previsto la prescindencia de las cláusulas o estipulaciones excepcionales, por tratarse de contratos interadministrativos y a no dudar el Convenio 4129-D de 30 de enero de 1995, es un contrato que cumple tales características, en consecuencia en esta clase de contratos no es posible estipular cláusulas excepcionales al derecho común y aunque la cláusula de multas no se encuentra consagrada como una facultad excepcional por la Ley 80 de 1993, circunstancia que permitía pactarla bien en los contratos interadministrativos o en aquellos regidos por el régimen del derecho privado, lo cierto es que ninguna de las partes está facultada para imponerlas unilateralmente, mediante acto administrativo, so pena de que el acto así expedido se encuentre afectado por vicio de incompetencia. Hoy con la Ley 1150 de 1993 (sic), si se encuentran prevista la competencia de la Administración para imponer multas al contratista, de manera unilateral, pero no en los contratos interadministrativos(...)» (Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo Sección 3 Consejero Ponente Myriam Guerrero).

Así mismo a través de Colombia Compra Eficiente en SINTESIS dicha Entidad preceptúa la siguiente regla, a saber:

"Una entidad pública no puede aplicar multas en contratos interadministrativos, debido a que el parágrafo del artículo 14 de la Ley 80 de 1993 establece que para este tipo de contrato se debe prescindir de cláusulas o estipulaciones excepcionales, como es la estipulación de multas o sanciones de manera unilateral. Por lo tanto, este tipo de sanciones no son aplicables a los contratos interadministrativos".

https://sintesis.colombiacompra.gov.co/jurisprudencia/ficha/7462.

Por lo anterior, no se exigirá póliza única de cumplimiento, además dada la idoneidad por parte del futuro cooperante.

RELACION LABORAL.

El DEPARTAMENTO DEL TOLIMA no tiene, ni adquirirá, por razón de la ejecución del convenio, vínculo laboral alguno con las personas contratadas en virtud del presente convenio. Toda la responsabilidad derivada de la ejecución del convenio es responsabilidad del Municipio.

PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

De conformidad con el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, Ley 850 de 2003 y Ley 1757 de 2015 artículo del 60 al 72, se convoca a todos aquellos interesados debidamente constituidos como también a la comunidad en general, para que ejerzan el control social durante la etapa precontractual, contractual y post contractual del presente proceso de contratación.

JULIÁN FERNANDO GÓMEZ ROJAS
Secretario de Educación y Cultura del Tolima

Funcionario	*Nombre*	*Dependencia*	*Vo. Bo.*	*Fecha*
Aprobado por:	***Luz Aida Lara Bahamon***	***Directora DAF - SECT***		Julio -2021
Revisado por:	***Carlos Alberto Rivera Escobar***	***GABS - DAF - SECT***		Julio -2021
Revisado por:	***Elizabeth Arciniegas Sánchez***	***RF - GABS - DAF - SECT***	Elizabeth Arciniegas	Julio -2021
Elaborado por:	***María Daniela Useche Acosta***	***RF - GABS - DAF - SECT***		Julio -2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra propia responsabilidad, lo presentamos para la firma de los responsables.				

EL TOLIMA NOS UNE
Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso _8_
www.tolima.gov.co Teléfonos: 2 61 11 11 Ext. 1411-1413- Telefax (8) 2 61 16 62
Código Postal 730001
Ibagué - Tolima - Colombia